



*Tribunal de Enjuiciamiento de la Provincia de La Pampa*

SANTA ROSA, 28 de agosto de 2017.-----

**VISTOS:**-----

----- El presente legajo caratulado: "Fiscal General de la I Circunscripción Judicial, Dr. Guillermo A. SANCHO s/ Pedido de Enjuiciamiento en los términos de la ley pcial. N° 313"; Expte. n° 07/17 (reg. J.E); y-----

**RESULTA:**-----

----- 1°) Que a fs. 1/4vta., Carlos Lujan SOSA, D.N.I. n° 11.866.600, presentó denuncia invocando los términos de la ley provincial n° 313 contra el señor Fiscal General de esta circunscripción judicial, Dr. Guillermo A. SANCHO.-----

----- 2°) Que a fs. 25 se tuvo por designado al Dr. Rosendo MONTERO como abogado patrocinante del denunciante.-----

----- 3°) Que a fs. 26, con fecha 05 de junio del año en curso, luce acta de audiencia de ratificación de la denuncia. En ese acto el antes nombrado denunciante fue puesto en conocimiento de la exigencia formal del art. 29 de la ley, en relación a


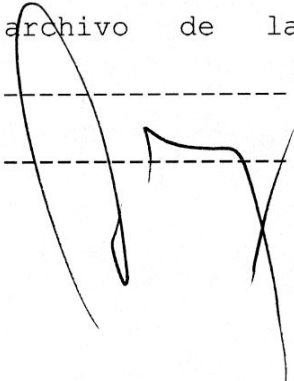
que el escrito de denuncia que estaba ratificando debía ser suscripto por su abogado defensor.-----

----- 4°) Que frente a ello, Sosa sólo manifestó que el domicilio procesal constituido de su abogado era en la calle Oliver n° 588 de esta ciudad; razón por la que se libró la correspondiente cédula, que obra diligenciada en debida forma a fs. 29.-----

----- 5°) Que habiendo transcurrido el plazo legal del art. 50 de la ley 313 sin que se cumpliera la requerida suscripción de la denuncia, Presidencia puso tal situación en conocimiento del denunciante dándole la posibilidad de que nombre a otro representante.-----

----- 6°) Que a fs. 38/vta. Carlos Lujan SOSA presenta escrito mediante el cual confirma la defensa de Rosendo MONTERO y expone los motivos de la falta de cumplimiento de la adecuación de la denuncia. A fs. 39, se tiene presente lo manifestado, y a efectos de resguardar el cumplimiento de la ley, se suspende el proceso de enjuiciamiento por el término de 20 días hábiles, bajo apercibimiento de archivo de la denuncia.-----

**CONSIDERANDO:**-----



*Tribunal de Enjuiciamiento de la Provincia de La Pampa*

----- 1º) Que en virtud de la exposición precedentemente expuesta en el resulta de este resolutivo, corresponde efectuar las siguientes precisiones:-----

----- En el expediente se encuentra debidamente acreditada la notificación de Carlos Lujan SOSA, mediante oficio n° 56/17, que fue adelantado por fax. En esa diligencia consta que el día 11 de julio de 2017 el antes nombrado SOSA, detenido en la UR-III, fue notificado de la suspensión del proceso por el término de 20 días.-----

----- En el término de suspensión previsto no se produjo el cumplimiento de la intimación formulada respecto de la suscripción de la denuncia por parte del letrado.-----

----- El art. 28 de la ley 313, establece los requisitos de la presentación de la denuncia entre los que especifica la firma de letrado.-----

----- Por su parte el art. 29 de la misma norma reza que: "Recibida la denuncia, el Presidente del Superior Tribunal hará ratificar en su presencia al denunciante y si fuere preciso, que complete las

exigencias del artículo anterior". Obsérvese que así procedió Presidencia, según constancia de fs. '26.-----

----- Por último cabe reparar que los 20 días otorgados para adecuar a derecho la denuncia han transcurrido sin que ello suceda.-----

----- El art. 30 de la ley aplicable indica que "Ratificada la denuncia conforme a lo dispuesto en el artículo anterior y **hallándose en forma el escrito de acusación**, el Presidente convocará de inmediato a los miembros del jurado, previa realización del sorteo que prevé el artículo 5" (el resaltado me pertenece).-----

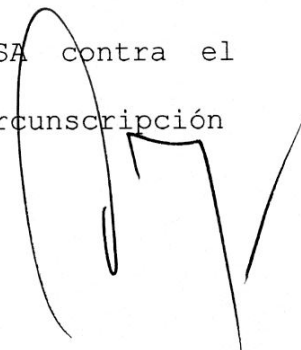
----- En consecuencia, al no encontrarse en debida forma la presentación efectuada, representa la imposibilidad de continuar con el procedimiento regulado por la ley provincial n° 313, por lo que corresponde proceder al archivo de la denuncia formulada a fs. 1/4vta.-----

----- Por ello, el **PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO**,-----

**RESUELVE:**-----

----- 1°) Archivar la denuncia presentada a fs. 1/4vta. que presentara Carlos Lujan SOSA contra el señor Fiscal General de la primera circunscripción







*Tribunal de Enjuiciamiento de la Provincia de La Pampa*

judicial, Dr. Guillermo A. SANCHO.-----

----- 2º) Registrar y notificar.-----

Dra. CAROLA VANINA ROJO  
SECRETARIA DE TERCERA INSTANCIA  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



Dr. HUGO OSCAR DIAZ  
PRESIDENTE  
JURADO DE ENJUICIAMIENTO